



Resolución Viceministerial

Nro. 172-2018-VMPCIC-MC

Lima, **03 OCT. 2018**

VISTA, la solicitud presentada por el señor Paul S. Goldstein, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y que en el caso de un análisis no destructivo de la muestra, la salida de ésta será autorizada por el plazo que el investigador solicite, el mismo que no será mayor de un (1) año, prorrogable por igual período y por única vez;

Que, mediante Resolución Directoral N° 319-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de agosto de 2016 se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Reconocimiento Sistemático del Valle Central de Locumba: Patrones de Asentamiento y Migración en los Andes Antiguos", Segunda Etapa 2016, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en los distritos de Llabaya y Locumba, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna;

Que, mediante documento de visto, el señor Paul S. Goldstein, solicitó la exportación de cincuenta y tres (53) muestras arqueológicas con fines científicos, precisándose después de la subsanación de observaciones que son setenta y ocho (78) muestras arqueológicas procedentes del proyecto mencionado, de las cuales cuarenta y dos (42) muestras arqueológicas serán sometidas a análisis elemental con equipo de ablación de laser de espectrometría de masas con plasma de acoplamiento inductivo (o LS-ICP-MS) de carácter no destructivo, en el laboratorio Elemental Analysis Facility del Museo Field (1400 S. Lake Shore Drive Chicago, IL 60605-2496, Estados Unidos de América); mientras que treinta y seis (36) muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de C14 (AMS) de carácter destructivo, en el laboratorio



Archaeological Chemistry Laboratory en la University of Arizona – Tempe Campus, 1151 S. Forest Avenue, Estados Unidos de América y el laboratorio Keck – CCAMS Group del Departamento Earth Sciences en la Universidad de California (222B Croul Hall, Irvine, CA 92697-3199, Estados Unidos de América). El traslado de las muestras estará a cargo del ciudadano Matthew Jerald Sitek de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 451291633;

Que, por Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC del 29 de diciembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble delega en la Dirección General de Museos, la función relacionada a la emisión de pronunciamiento respecto de la salida de muestras de material arqueológico para análisis en el exterior del país prevista en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Memorando N° 900437-2018/DGM/VMPCIC/MC del 27 de setiembre de 2018, la Dirección General de Museos, remitió el Informe N° 900022-2018-GSCH/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, por los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de setenta y ocho (78) muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC del 04 de enero de 2018, se dispone delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y la Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de setenta y ocho (78) muestras arqueológicas procedentes del proyecto de investigación arqueológica “Reconocimiento Sistemático del Valle Central de Locumba: Patrones de Asentamiento y Migración en los Andes Antiguos”, Segunda Etapa 2016; de las cuales





Resolución Viceministerial

Nro. 172-2018-VMPCIC-MC

cuarenta y dos (42) muestras arqueológicas serán sometidas a análisis elemental con equipo de ablación de laser de espectrometría de masas con plasma de acoplamiento inductivo (o LS-ICP-MS) de carácter no destructivo, en el laboratorio Elemental Analysis Facility del Museo Field (1400 S. Lake Shore Drive Chicago, IL 60605-2496, Estados Unidos de América); mientras que treinta y seis (36) muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de C14 (AMS) de carácter destructivo, en el laboratorio Archaeological Chemistry Laboratory en la University of Arizona – Tempe Campus, 1151 S. Forest Avenue, Estados Unidos de América y el laboratorio Keck – CCAMS Group del Departamento Earth Sciences en la Universidad de California (222B Croul Hall, Irvine, CA 92697-3199, Estados Unidos de América); según se describe en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las cuarenta y dos (42) muestras arqueológicas señaladas en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, que serán sometidas a análisis de carácter no destructivo, deberán retornar al Perú en un plazo máximo no mayor de un año, contado a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y seis (36) muestras arqueológicas señaladas en el anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución, que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornaran al Perú.

Artículo 4.- Autorizar al señor Matthew Jerald Sitek, de nacionalidad estadounidense, identificado con Pasaporte N° 451291633, para que efectúe el traslado físico de las setenta y ocho (78) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 5.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (01) año, el señor Paul S. Goldstein, presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las setenta y ocho (78) muestras arqueológicas a la Dirección General de Museos, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Paul S. Goldstein.

Regístrese y comuníquese.


LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO 1

LISTADO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS NO DESTRUCTIVO

N°	N° de bolsa	Sitio	Espécimen	Material	Descripción	Cantidad de muestra	Peso (g)	Tipo de análisis
1	14	L1	3080	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	11.1	LA-ICP-MS
2	15	L1	18	Cerámica	Chiribaya rojo (1)	1	8.1	LA-ICP-MS
3	16	L1	11	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	1.5	LA-ICP-MS
4	26	L1	3080	Cerámica	Tiwanaku llana (1)	1	12.7	LA-ICP-MS
5	27	L1	3026	Cerámica	Tiwanaku rojo (1), llana (1)	2	32.8	LA-ICP-MS
6	28	L1	3102	Cerámica	Tiwanaku rojo (1), llana (1)	2	41.7	LA-ICP-MS
7	29	L1	3172	Cerámica	Tiwanaku rojo (1), llana (1)	2	53.1	LA-ICP-MS
8	30	L1	3138	Cerámica	Tiwanaku rojo (1), llana (1)	2	33.3	LA-ICP-MS
9	31	L1	3153	Cerámica	Tiwanaku miniatura (2)	2	30.7	LA-ICP-MS
10	32	L1	13	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	4.9	LA-ICP-MS
11	33	L1	42	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	26.4	LA-ICP-MS
12	34	L1	17	Cerámica	Chiribaya rojo (1)	1	9.8	LA-ICP-MS
13	35	L1	2	Cerámica	Tiwanaku llana (1)	1	14.3	LA-ICP-MS
14	36	L1	65	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	13.7	LA-ICP-MS
15	37	L1	65	Cerámica	Tiwanaku llana (1)	1	19.2	LA-ICP-MS
16	38	L1	83	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	8.2	LA-ICP-MS
17	39	C1 8	100	Cerámica	Inca decorado (1), llana (1)	2	28.1	LA-ICP-MS
18	40	C1 8	117	Cerámica	Inca decorado (1)	1	15.2	LA-ICP-MS
19	41	C1 8	119	Cerámica	Inca decorado (1), llana (1)	2	35.3	LA-ICP-MS
20	42	C2 4	11	Cerámica	Formativo arena (1)	1	13.8	LA-ICP-MS
21	43	C2 4	6	Cerámica	Formativo arena (1)	1	60.2	LA-ICP-MS
22	44	C1 9	8	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	13.3	LA-ICP-MS
23	45	C1 9	16	Cerámica	Formativo arena (1)	1	12.7	LA-ICP-MS
24	46	C1 9	12	Cerámica	Tiwanaku rojo (1)	1	11.1	LA-ICP-MS
25	47	C8	5	Cerámica	San Miguel decorado (1)	1	6.5	LA-ICP-MS



26	48	C8	103	Cerámica	Gentilar decorado (1), San Miguel (1), LIP llana (1)	3	41.4	LA-ICP-MS
27	49	C8	106	Cerámica	San Miguel decorado (1), LIP llana (1)	2	83.1	LA-ICP-MS
28	50	C8	101	Cerámica	Gentilar decorado (1), San Miguel (1), LIP llana (1)	3	26.7	LA-ICP-MS
29	51	C8	108	Cerámica	San Miguel decorado (1)	1	4.1	LA-ICP-MS
30	52	C8	7	Textiles	Gentilar/Chiribaya Textil (1 frag)	1	1.5	LA-ICP-MS
TOTAL						42		



ANEXO 2

LISTADO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DESTRUCTIVO

N°	N° de bolsa	Sitio	Espécimen	Material	Descripción	Cantidad de muestras	Peso (g)	Tipo de análisis
1	1	L1	55	Restos humanos	Humano: costilla (1), diente (1)	2	5	ISO/C14
2	2	L1	56	Restos humanos	Humano: costilla (1), dientes (3)	4	17	ISO/C14
3	3	L1	57	Restos humanos	Humano: costilla (1)	1	2	ISO/C14
4	4	L1	58	Restos humanos	Humano: costilla (1)	1	14	ISO/C14
5	5	L1	59	Restos humanos	Humano: dientes (2)	2	3	ISO/C14
6	6	L1	60	Restos humanos	Humano: costilla (1), diente (1)	2	3	ISO/C14
7	7	L1	61	Restos humanos	Humano: costilla (1), diente (1)	2	27	ISO/C14
8	8	L1	62	Restos humanos	Humano: costilla (1), diente (1)	2	7	ISO/C14
9	9	L1	73	Restos humanos	Cabellos trenzados	1	55	ISO/C14
10	10	L1	86	Restos humanos	Humano: sternum (1)	1	6	ISO/C14
11	11	L1	99	Restos humanos	Humano: cabellos (2 frags)	1	99	ISO/C14
12	12	L1	104	Restos humanos	Restos orgánicos (7 frags.)	1	16	ISO/C14
13	13	L1	22	Fauna	Sapo: hueso (2)	1	0.5	ISO/C14
14	17	L1	3159	C14	Marlo de maíz (1)	1	9.9	C14
15	18	L1	2110	Fauna	Camélido: hueso (1)	1	20	ISO/C14
16	19	L1	35	Fauna	Perro: hueso (1)	1	32	ISO/C14
17	20	L1	69	Fauna	Perro: hueso (1)	1	55	ISO/C14
18	21	L1	3106	Botánico	Marlo de maíz (2)	2	5.5	C14
19	22	L1	3030	Botánico	Marlo de maíz (3)	3	1.7	C14
20	23	L1	3071	Botánico	Marlo de maíz (2)	2	5.2	C14
21	24	L1	3097	Botánico	Marlo de maíz (2)	2	0.9	C14
22	25	L1	3152	Botánico	Carbón (2)	1	5.8	C14
23	53	L1		Botánico	Hojas de coca	1	2.1	C14
TOTAL						36		

